



REF: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".

SANTIAGO, 25 MAR 2020

RESOLUCIÓN DGC N° 0859 / (Exenta)

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
- 9 ABR 2020
RECIBIDO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850 de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos, y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones, en especial el artículo 69°.
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El DFL N°7 del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Decreto Supremo MOP N° 210, de fecha 1 de julio de 2016, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, reparación, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
- El Oficio Ord. N° 0381, de fecha 15 de marzo de 2016, del Jefe de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

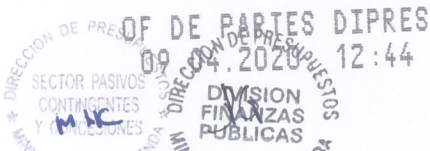
TRAMITADA
20 MAY 2020
OFICINA DE PARTES
DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

REFRENDACION

REF. POR \$
IMPUTAC.
ANOT. POR \$
IMPUTAC.
DEDUC.DTO.

--	--	--

N° de Proceso: 13942192



- El Oficio (O) N° 14/0067/0920, de fecha 10 de febrero de 2017, de la Directora del Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra Folio N° 0129, de fecha 7 de diciembre de 2017, del Inspector Fiscal.
- El Oficio (O) N° 14/0028/0269, de fecha 11 de enero de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio (O) N° 14/0046/0514, de fecha 19 de enero de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio (O) N° 14/0180/2136, de fecha 27 de marzo de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, Folio N° 0276, de fecha 14 de mayo de 2018, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, Folio N° 0301, de fecha 29 de mayo de 2018, del Inspector Fiscal.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, Folio SC N° 0430, de fecha 14 de junio de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- La anotación en el Libro de Construcción de la Obra, Folio SC N° 0456, de fecha 29 de junio de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio (O) N° 14/0463/6283, de fecha 20 de agosto de 2018, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio (O) N° 14/0059/0769, de fecha 29 de enero de 2019, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Acta Entrega de fecha 25 de abril de 2019.
- La Minuta N° 30 de Reunión del Comité de Gestión, de fecha 15 de mayo de 2019.
- El Oficio Ord.IFC N° 659/2019, de fecha 7 de junio de 2019, del Inspector Fiscal.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019.
- El Oficio Ord. DAP N° 423, de fecha 12 de julio de 2019, de la Directora Nacional de Aeropuertos.
- El Oficio (O) N° 14/1/1083/5529, de fecha 19 de julio de 2019, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. N° 3769, de fecha 17 de septiembre de 2019, del Intendente Regional del BioBío.
- El Oficio Ord. IF N° 787/2019, de fecha 27 de septiembre de 2019, del Inspector Fiscal.
- El Oficio (O) N° 14/1/1871/9806, de fecha 13 de diciembre de 2019, del Director General de Aeronáutica Civil.

- La Carta SC-GT-20200207-07, de fecha 7 de febrero de 2020, de la Sociedad Concesionaria.
- La Resolución DGC (Exenta) N° 0454, de fecha 14 de febrero de 2020.
- El Oficio Ord.IF N° 858/2020, de fecha 5 de marzo de 2020, del Inspector Fiscal.
- El Oficio (O) N° 14/1/0418/1884, de fecha 19 de marzo de 2020, del Director General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, del Inspector Fiscal.
- La Carta GG 20200320, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord.IF N° 868/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. N° 0177, de fecha 23 de marzo de 2020, del Jefe de la División de Construcción.
- La Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- 1º Que el artículo 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, en adelante el "MOP", podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- 2º Que el artículo 69º del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- 3º Que de conformidad al artículo 2º de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N°7 de 2018 del Ministerio de Obras Públicas, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.

- 4º Que, a partir de la revisión de los proyectos de ingeniería de detalle del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) ha emitido, en forma sucesiva, una serie de observaciones a los proyectos de ingeniería en desarrollo, en el sentido de incorporar una serie de obras adicionales y nuevas inversiones en el contrato de concesión, cuya finalidad es mejorar la Seguridad Aeroportuaria y hacer más eficiente y seguro el trabajo de los funcionarios DGAC en labores esenciales de Seguridad Operacional. Dichas obras adicionales y nuevas inversiones son las que se enumeran a continuación y, para efectos del presente acto administrativo, en su conjunto se denominarán como “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”:

Obras emplazadas en el Área del Edificio Terminal de Pasajeros

- a) Modificaciones al Edificio de Revisión Rayos X para carga.
- b) Construir vereda techada e iluminada entre control acceso área de carga y edificio de Rx e inspección de carga.

Obras emplazadas en las instalaciones aeronáuticas (DGAC)

- c) Construcción de un acceso desde plataforma Quebec hacia vialidad contigua a nueva Sub Estación Eléctrica DGAC y obras asociadas.
- d) Instalación de portón con sistema de apertura automática coordinado con el portón del grupo SSEI.
- e) Provisión, instalación y mantención torre iluminación doble en puesto de embarque remoto. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales.
- f) Instalar mampara divisoria en duchas de baños en instalaciones aeronáuticas DGAC.
- g) Suministro e instalación de portones eléctricos de rollo en el Edificio Logístico, de similares características al actual portón del Cuartel SSEI.
- h) Proveer e instalar sistema de pararrayos en el complejo de Edificios DGAC, centro de control y zonal de mantenimiento.
- i) Ampliación cobertura de ayudas visuales. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales.
- j) Instalación de repetidora de alarma de incendio de todos los edificios del complejo DGAC, en el tercer piso de cuartel SSEI.
- k) Aumentar superficie de la plataforma de apoyo para acceder a la gatera que permite subir al techo de la torre de control.

- 5º Que, por otro lado, la DGAC, en conjunto con la Dirección de Aeropuertos del MOP (en adelante DAP), en forma previa al desarrollo de la Ingeniería Definitiva y de la ejecución de las obras que considera el contrato de concesión, han realizado obras que permitieron atender necesidades que el aeropuerto requería de forma urgente para su correcta operación, pero que estaban originalmente contempladas en el contrato de concesión. Adicionalmente, durante el desarrollo de los proyectos de ingeniería, la DGAC y la Sociedad Concesionaria han solicitado adecuaciones al proyecto, las cuales han derivado en que ya no resulte necesario o conveniente la ejecución de algunas obras originalmente contempladas en el contrato de concesión.

Las situaciones que se describen en el presente considerando, importan disminuciones de obras en el contrato de concesión, la cuales se detallan a continuación y que, para efectos del presente acto administrativo, se denominarán en su conjunto como “Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”. Dichas disminuciones se basan en los siguientes motivos técnicos:

a) **Sistema de Climatización de la nueva Sub Estación Eléctrica de la DGAC:**

En el Anexo N° 1 del Oficio Ord. N° 0381, de fecha 15 de marzo de 2016, del Jefe de la División de Desarrollo y Licitación de Proyectos de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, mediante el cual se da respuesta y aclaraciones técnicas a los licitantes, en particular en la respuesta a la Ref. N° 805 referida a la Sub Estación Eléctrica de la DGAC, se da cuenta que ***“El Anteproyecto Referencial considera la ejecución de las obras relacionadas con climatización y control de acceso”***.

No obstante lo anterior, la climatización de la nueva Sub Estación Eléctrica de la DGAC debió ser construida en forma adelantada dada la necesidad de contar con la operación de la misma por parte de la DGAC. En ese sentido, según consta en el N° 17 del “Informe con observaciones, comentarios y respuesta a solicitudes” que se adjuntó al Oficio (O) N° 14/0067/0920, de fecha 10 de febrero de 2017, la Directora del Departamento Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil informó al Inspector Fiscal que las obras asociadas a climatización ya habían sido construidas por la DAP, solicitando que los montos destinados a ello por contrato de concesión fueran reinvertidos en el mismo.

b) **Planta Elevadora de Aguas Servidas:** en el mismo contexto, dentro de las obras incorporadas como parte de las obligaciones de construcción y conservación de la Sociedad Concesionaria, se encuentra todo el sistema de recolección de aguas servidas y en particular la Planta Elevadora de Aguas Servidas (en adelante PEAS) correspondiente a las Instalaciones Aeronáuticas DGAC. Sin embargo, y dado que la necesidad de recolectar las aguas servidas para la operación de la Sub Estación Eléctrica de la DGAC era prioritaria, esta obra también fue adelantada por la DAP, por lo cual el Director General de Aeronáutica Civil, a través de su Oficio (O) N° 14/0028/0269, de fecha 11 de enero de 2018, informó al Inspector Fiscal su disposición para realizar las gestiones pertinentes que permitan materializar la entrega de la PEAS por parte de la DGAC a la Sociedad Concesionaria, para efectos de incorporarla al inventario de bienes afectos a la concesión. Posteriormente, el mismo Director General, través del Oficio (O) N° 14/0180/2136, de fecha 27 de marzo de 2018, informó al Inspector Fiscal que la DGAC llevó a cabo un proceso de mantenimiento de dicha PEAS, y, en virtud de ello, solicitó concretar su traspaso a la Sociedad Concesionaria, para su mantención y operación. Dicho traspaso, finalmente se efectuó a través del Acta Entrega de fecha 25 de abril de 2019, suscrita por el Inspector Fiscal y el Gerente General de la Sociedad Concesionaria.

c) **Sistema de Control de Acceso SEE DGAC:** tal como se indicó para el sistema de climatización de la Sub Estación Eléctrica de la DGAC, esta obra también fue requerida a través del contrato de concesión, en la Ref. N° 805 del Anexo N° 1 del Oficio Ord. N° 0381, antes citado.

No obstante lo anterior, el Sistema de Control de Acceso SEE de la DGAC debió ser implementado en forma adelantada dada la necesidad de contar con la operación de la misma por parte de la DGAC.

- d) **Superficie no construida de la Plataforma QUEBEC:** Durante el desarrollo de la Ingeniería Definitiva, la Sociedad Concesionaria presentó una disminución de las dimensiones originalmente previstas para dicha Plataforma, considerando simulaciones de configuraciones de operación y estacionamiento de aeronaves, a lo cual el Director General de Aeronáutica Civil se pronunció en forma favorable, señalando como alcance que el saldo a favor que surja como resultante debe ser reinvertido en otras obras necesarias en virtud del contrato de concesión, según consta en la respuesta a la observación N° 114 del numeral 15 del acápite N° 1 “Observaciones Especificas” del “Informe con Observaciones PID Área de Movimiento de Aviones” que se adjuntó en el Oficio (O) N° 14/0046/0514, de fecha 19 de enero de 2018, mediante el cual se aprobó con alcances la especialidad Ayudas Visuales del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID) del Área de Movimiento de Aeronaves Rev. G.
- e) **Counters de atención al público, FIDS, corrientes débiles y de fuerza. De 26 Counter disminuyen a 20, y con ello las Balanzas FIDS, Corrientes Débiles (CCDD) y Fuerza:** esta solicitud nace por parte de la Sociedad Concesionaria en el marco del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva (PID) del Terminal de Pasajeros, donde se determinó optimizar la disposición de los Counters de atención al público, lo anterior, dado que, durante los últimos años, la demanda de pasajeros en el uso de equipaje de bodega, que se factura en los counters, ha disminuido. Al respecto, el Director General de Aeronáutica Civil se pronunció en forma favorable, señalando como alcance que el saldo a favor que surja como resultante, debe ser reinvertido en otras obras necesarias en virtud del contrato de concesión, según consta en la respuesta a la Observación General N° 7 del acápite N° 5 “Observaciones Generales” del “Informe con Observaciones PID Grupo Edificio Terminal de Pasajeros” que se adjuntó en el Oficio (O) N° 14/0463/6283, de fecha 20 de agosto de 2018, mediante el cual se aprobó con alcances la especialidad de arquitectura y estructura del PID del edificio Terminal de Pasajeros Rev. H.
- f) **Diferencial por uso de tuberías de Polipropileno Random (PPR) en red de agua potable, en vez de tuberías de cobre:** En el marco del desarrollo del Proyecto de Ingeniería Definitiva de los Grupos de Obras DGAC 1 y 2 del Subgrupo Arquitectura y otras Especialidades, la Sociedad Concesionaria incorporó el uso de tuberías de Polipropileno Random (PPR) en la red de agua potable, para lo cual, y en respuesta al alcance formulado por el Inspector Fiscal en los informes adjuntos a las anotaciones en el Libro de Construcción de la Obra Folios N° 0276, de fecha 14 de mayo de 2018, y N° 0301, de fecha 29 de mayo de 2018, la Sociedad Concesionaria adjuntó el “Informe justificación uso PPR Red Agua Potable” a través de las anotaciones en el Libro de Construcción de la Obra Folios SC N° 0430, de fecha 14 de junio de 2018 y SC N° 0456, de fecha 29 de junio de 2018, mediante el cual justificó técnicamente el uso de tuberías de Polipropileno Random (PPR) en red de agua potable, en vez de tuberías de cobre, señalando al respecto que, dentro de los beneficios técnicos que se generan, entre otros, es que dicha estructura asegura una resistencia mecánica elevada, con un mejor comportamiento a la dilatación térmica y a las altas presiones.
- g) **No demoler el edificio actualmente en uso por la DGAC y dependencias contiguas:** Mediante el Oficio Ord. N° 3769, de fecha 17 de septiembre de 2019,

el Intendente Regional del BioBío solicitó al Subsecretario de Obras Públicas la no demolición del edificio terminal del antiguo aeródromo Carriel Sur, en consideración al interés de las aerolíneas comerciales por iniciar operaciones de vuelos internacionales de itinerario y el de operadores logísticos locales por aumentar sus operaciones de exportaciones vía área, lo que requería, al menos provisoriamente, de superficies para la operaciones de los servicios públicos de apoyo, tales como: Aduanas, Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), Sernapesca y la Policía de Investigaciones. Además, en el citado Oficio, el Intendente agregó que la antigua terminal de pasajeros se encuentra en buen estado general de conservación, siendo que se encontraba utilizado por la DGAC, pudiendo servir como superficie útil para el efecto propuesto. Por último, solicitó que la terminal antigua pueda ser destinada de manera permanente a oficinas públicas para la atención de comercio aéreo exterior (Aduanas, SAG, Sernapesca), Carabineros y la Policía de Investigaciones.

Teniendo en consideración lo anterior, la Directora Nacional de Aeropuertos y el Director General de Aeronáutica Civil, mediante los Oficios Ord. DAP N° 423, de fecha 12 de julio de 2019 y (O) N° 14/1/1083/5529, de fecha 19 de julio de 2019, respectivamente, solicitaron al Inspector Fiscal no demoler el Edificio DGAC.

- 6° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos 4° y 5° precedentes, el Director General de Aeronáutica Civil, mediante el Oficio (O) N° 14/0059/0769, de fecha 29 de enero de 2019, en lo que interesa, solicitó al Inspector Fiscal instruir a la Sociedad Concesionaria la incorporación de las obras "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y disponer la "Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción".
- 7° Que, en otro orden de consideraciones, mediante Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019, el Ministerio de Obras Públicas modificó, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido que: i) la Sociedad Concesionaria debía desarrollar las modificaciones de los proyectos de ingeniería de detalles para las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI"; ii) la Sociedad Concesionaria debía ejecutar las obras denominadas "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Nuevas dependencias PDI", de conformidad con las modificaciones a los proyectos de ingeniería, indicadas en numeral i) anterior, que apruebe el Inspector Fiscal; y iii) se amplió en 171 días el plazo señalado en el quinto párrafo del artículo 1.9.6 de las Bases de Licitación, para la entrega de la cuarta Declaración de Avance de las obras, y en 150 días el plazo máximo señalado en el primer párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.
- 8° Que, adicionalmente, atendido a que durante la Etapa de Construcción de la Obra se han producido atrasos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor, particularmente disturbios y actos vandálicos ocurridos desde el mes de octubre de 2019, en virtud de lo señalado en el artículo 1.9.8 de las Bases de Licitación y en el número 2 del artículo 52° del Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y sus modificaciones; el Ministerio de Obras Públicas mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 0454, de fecha 14 de febrero de 2020, amplió en 35 días el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP

2. En la citada Resolución, además, se dejó constancia que la Sociedad Concesionaria, mediante su Carta SC-GT-20200207-07, de fecha 7 de febrero de 2020, otorgó al MOP un amplio, completo y total finiquito por los eventuales daños y perjuicios que pudiere haber sufrido la ejecución de la obra.

- 9º Que, conforme con lo señalado en la Resolución DGC (Exenta) N° 1685 de 2019 referida en el considerando 7º precedente, dentro de las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" que debe ejecutar la Sociedad Concesionaria, se encuentra la obra denominada "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)", la cual, en síntesis, corresponde a la implementación un Equipo de Rayos X estándar 2, de detección de dos fuentes (horizontal y vertical). Sin embargo, debido a cambios en los estándares internacionales de seguridad aeroportuaria, se ha afectado la continuidad de fabricación de los equipos de rayos X de dicho estándar, al no tener repuestos y suministros que se puedan asegurar en el tiempo.

En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal, mediante el Oficio Ord. IF N° 787/2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, en lo que interesa, informó a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC) que el equipo de RX Facturado (EDS) aprobado por dicha Dirección y el mismo Inspector Fiscal, ya no se encuentra disponible en el mercado y, en consecuencia, no podrá ser provisto según lo determinado en la Resolución DGC (Exenta) N° 1685 de 2019.

Agregó en el citado oficio que se realizaron una serie de reuniones entre la Sociedad Concesionaria, la DGAC y la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas, con el fin de resolver cuál de todas las máquinas existentes en el mercado cumpliría con las características exigidas por la DGAC, se podría instalar dentro del espacio dispuesto en el Aeropuerto y cuyo precio fuera razonable respecto a la máquina escogida anteriormente. Luego de analizar varias opciones, de común acuerdo entre las partes, se ha optado por la máquina Nuctech XT2100 de origen chino. Cabe mencionar que, dadas las condicionantes estructurales que se tiene, no habría otras opciones de máquinas que cumplan las exigencias técnicas impuestas por la DGAC. En el citado oficio, el Inspector Fiscal finalizó solicitando a la DGAC formalizar la selección de la máquina Rx facturado.

- 10º Que el nuevo equipo de rayos X EDS (Explosive Detection System), denominado Nuctech XT2100 (estándar 3), permite la detección automática de explosivos y sus condiciones operacionales son superiores a las del Equipo de Rayos X estándar 2, de detección de dos fuentes (horizontal y vertical), cuyo sistema de detección de explosivos necesitaba mayor intervención del personal AVSEC (Aviation Security) de la DGAC.
- 11º Que, en base a lo anterior, la Dirección General de Aeronáutica Civil, mediante el Oficio (O) N° 14/1/1871/9806, de fecha 13 de diciembre de 2019, en lo que interesa, informó al Inspector Fiscal que, conforme a que el modelo del equipo Nuctech XT2100 cumple con las características técnicas y tecnológicas requeridas, dicha institución aprueba el citado equipo, el cual fue presentado y revisado durante las distintas reuniones efectuadas entre la Sociedad Concesionaria, la Inspección Fiscal y dicha Dirección General.
- 12º Que, conforme lo señalado en el numeral 2.3 de la "Minuta Modificación N° 2" que se acompañó al Oficio Ord.IFC N° 659/2019, de fecha 7 de junio de 2019, enviado por el Inspector Fiscal a la Sociedad Concesionaria para informar la modificación que posteriormente fue dispuesta mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 1685 de 2019; el suministro y montaje del equipo de Rayos X y el acople BHS para equipaje facturado, así como las obras asociadas a su instalación, tales como instalaciones eléctricas y obras

civiles menores necesarias para su funcionamiento, de la obra denominada "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)", implican necesariamente modificar los proyectos de ingenierías que se encuentran en curso y, por otro lado, adecuar el programa de ejecución de obras vigente. Lo anterior, atendido que a la fecha no se ha podido adquirir ni instalar la obra "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)" por los motivos señalados en los considerandos anteriores.

En vista de lo señalado precedentemente, y considerando: el tiempo que ha transcurrido para la elección del equipo de rayos X y confirmación por parte de la DGAC; que el equipo seleccionado corresponde a un equipo de estándar superior; que las gestiones para su suministro y entrega se encuentran sujetas a la disponibilidad y término en fábrica; y conforme con la Minuta N° 30 de Reunión del Comité de Gestión, de fecha 15 de mayo de 2019, el Jefe de Aeropuerto de la DGAC señaló que no existen inconvenientes para el uso excepcional y provisorio de la revisión de Equipaje Facturado a través del Equipo de Revisión de Carga; se ha estimado necesario excluir la obra "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)" de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, definido en el literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación.

- 13° Que asimismo, conforme a los plazos requeridos para las "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" señaladas en el considerando 4° de la presente Resolución, las nuevas obras necesitarán de un mayor plazo para su ejecución, en especial las asociadas al desarrollo de las obras denominadas "Provisión, instalación y mantención torre iluminación doble en puesto de embarque remoto. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales" y "Modificaciones al Edificio de Revisión Rayos X para carga", donde esta última permitirá suplir la revisión del Equipaje Facturado por las razones antes expuestas, las cuales son indispensables para la Seguridad Operacional de las aeronaves que aterrizan, circulan y despegan en el Aeropuerto, impactando en el plazo de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

Respecto de la obra denominada "Ampliación cobertura de ayudas visuales. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales", ésta se realizará por etapas, y de conformidad con los volúmenes de obras que determine la DGAC, a través del Inspector Fiscal, durante su desarrollo, por lo cual se ha estimado necesario excluir su ejecución de la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

- 14° Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes y en razón de los pronunciamientos del Director General de Aeronáutica Civil, en lo relativo a las obras "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" y "Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", mediante sus Oficios (O) N° 14/0059/0769, de fecha 29 de enero de 2019, y N° 14/1/1723/9199, de fecha 25 de noviembre de 2019, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) disponer el desarrollo de las modificaciones de los proyectos de ingeniería para las obras denominadas "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción"; ii) disponer la ejecución de las obras denominadas "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", de conformidad con las modificaciones a los proyectos de

ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal, iii) eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar las obras denominadas “Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”; iv) disponer que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la obra denominada “Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)”, perteneciente a la “Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, de conformidad con las nuevas especificaciones técnicas que definió la DGAC; y v) ampliar en 60 días el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, señalado en el primer párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, modificado mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019, y ampliado mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 0454, de fecha 14 de febrero de 2020. Lo anterior toda vez que las “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” permitirán mejorar la Seguridad Aeroportuaria y Operacional, así como permitir un desarrollo más eficiente y seguro el trabajo de los funcionarios DGAC en los servicios e instalaciones aeronáuticas, y funciones propias de la institución, tales como, la prestación los servicios de tránsito aéreo, el servicio de seguridad de la aviación y el servicio de salvamento y de extinción de incendio de aeronaves, operación de las instalaciones y obras anexas destinadas a servir de ayuda y protección a la navegación aérea, y de los servicios de telecomunicaciones aeronáuticas, radio ayudas y ayudas visuales. Por su parte, la actualización del nuevo equipo de rayos X EDS permitirá cumplir con los estándares internacionales de seguridad aeroportuaria.

Las razones de urgencia se fundan en la necesidad de disponer, a la brevedad, de los proyectos de ingeniería y de la ejecución de las obras que se modifican, con la finalidad de integrarlos a los que se encuentran en desarrollo, de modo de no seguir afectando los plazos establecidos para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2.

- 15° Que, en respuesta a las solicitudes efectuadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, el Inspector Fiscal, mediante el Oficio Ord.IF N° 858/2020, de fecha 5 de marzo de 2020, informó al Director General de Aeronáutica Civil que el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19° de la Ley de Concesiones y 69° N°4 de su reglamento, para lo cual se dictará una Resolución que contendrá las regulaciones que se detallan en el modelo que adjuntó al citado Oficio. En virtud de lo anterior, el Inspector Fiscal solicitó al Director General de Aeronáutica Civil: i) su pronunciamiento, en su calidad de Mandante, respecto de los términos, condiciones, montos y plazos en los cuales se modificarán las características de las obras y servicios del contrato de concesión, informados en el modelo de Resolución que adjuntó al citado Oficio, y ii) ratificar que las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata el modelo de Resolución serán compensadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, detallando los términos y condiciones mediante las cuales serán indemnizadas.
- 16° Que mediante el Oficio (O) N° 14/1/0418/1884, de fecha 19 de marzo de 2020, el Director General de Aeronáutica Civil manifestó su acuerdo con las modificaciones informadas, en los términos, condiciones, montos y plazos indicados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord.IF N° 858/2020, de fecha 5 de marzo de 2020, y ratificó que dichas modificaciones serán compensadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 17° Que de acuerdo al mérito del trabajo de coordinación que se ha venido realizando sobre esta materia, mediante Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, el Inspector Fiscal informó formalmente a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur

S.A.” que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° N° 4 de su Reglamento, el Ministerio de Obras Públicas modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de: i) disponer el desarrollo de las modificaciones de los proyectos de ingeniería para las obras denominadas “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”; ii) disponer la ejecución de las obras denominadas “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, de conformidad con las modificaciones a los proyectos de ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal; iii) eliminar la obligación de la Sociedad Concesionaria de ejecutar las obras denominadas “Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”; iv) disponer que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la obra denominada “Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)”, perteneciente a la “Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, de conformidad con las nuevas especificaciones técnicas que se adjuntan en su Oficio Ord.IF N° 864/2020; y v) ampliar en 60 días el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, señalado en el primer párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, modificado mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019, y ampliado mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 0454, de fecha 14 de febrero de 2020.

Para efectos de lo anterior, en el Oficio Ord.IF N° 864/2020 el Inspector Fiscal adjuntó las especificaciones técnicas denominadas “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES”, una minuta justificativa que fundamenta la “Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” y el plazo que se amplía y, también, los presupuestos de las nuevas inversiones y de aquellas que se disminuyen, elaborados conforme al trabajo de coordinación realizado por las partes, solicitando a la Sociedad Concesionaria: i) ratificar los presupuestos de las nuevas inversiones; ii) manifestar expresamente su aceptación respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio; y iii) ratificar que no existen costos ni perjuicios adicionales con respecto a los conceptos valorizados en su Oficio Ord.IF N° 864/2020 que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación a dichos costos valorizados.

- 18° Que mediante Carta GG 20200320, de fecha 20 de marzo de 2020, la Sociedad Concesionaria ratificó los presupuestos adjuntos al Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, del Inspector Fiscal, y manifestó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio Ord.IF N° 864/2020.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria señaló que no existen costos ni perjuicios adicionales con respecto a los conceptos valorizados en su Carta GG 20200320, y que fueron informados por el Inspector Fiscal en el Oficio Ord.IF N° 864/2020, por el que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación a dichos costos valorizados, con la sola excepción de los conceptos y/o montos determinados por el MOP en relación con las siguientes disminuciones de obras que trata el numeral 3 del

citado Oficio Ord.IF N° 864/2020, y que, a juicio de aquella, configuran, para todos los efectos legales, una reserva de derechos y acciones:

- a) "Sistema de Climatización de la nueva Sub Estación Eléctrica de la DGAC".
- b) "Sistema de Control de Acceso SEE DGAC".
- c) "Superficie no construida de la Plataforma QUEBEC".
- d) "Counters de atención al público, FIDS, corrientes débiles y de fuerza. De 26 Counter disminuyen a 20, y con ello las Balanzas, FIDS, Corrientes Débiles (CCDD) y Fuerza".
- e) La valorización del concepto denominado "No demoler el edificio actualmente en uso por la DGAC y dependencias contiguas".

- 19º Que, a través del Oficio Ord.IF N° 868/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, el Inspector Fiscal informó al Jefe de la División de Construcción su opinión favorable respecto de las modificaciones de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en su Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020 y ratificados en la Carta GG 20200320, de fecha 20 de marzo de 2020, de la Sociedad Concesionaria, recomendando la dictación del acto administrativo correspondiente en los términos previstos en la Ley de Concesiones de Obras Públicas y su Reglamento, considerando las razones de interés público y urgencia que expuso.
- 20º Que mediante Oficio Ord. N° 0177, de fecha 23 de marzo de 2020, el Jefe de la División de Construcción, luego de ponderar los antecedentes y revisar los presupuestos, solicitó al Director General de Concesiones de Obras Públicas que disponga, de manera excepcional, la modificación a las características de las obras y servicios del contrato de concesión referida precedentemente, dictando al efecto la Resolución correspondiente, atendidas las razones de interés público y urgencia señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord.IF N° 868/2020, de fecha 20 de marzo de 2020.
- 21º Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." deberá desarrollar las modificaciones de los proyectos de ingeniería para las obras denominadas "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", de acuerdo con los términos, plazos máximos y condiciones que se indican a continuación:
 - 1.1. La Sociedad Concesionaria deberá desarrollar las modificaciones de los proyectos de ingeniería, a que se refiere el presente resuelto N° 1, conforme con la normativa vigente a la fecha de la presente Resolución y las especificaciones técnicas adjuntas al Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de

marzo de 2020, del Inspector Fiscal, las que forman parte integrante de la presente Resolución.

- 1.2. La Sociedad Concesionaria deberá entregar las modificaciones de los proyectos de ingeniería, para la revisión del Inspector Fiscal, en el plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha en que el Inspector Fiscal comunique por escrito a la Sociedad Concesionaria la total tramitación de la presente Resolución.
- 1.3. El Inspector Fiscal tendrá un plazo máximo de 10 días para su pronunciamiento, contado desde la fecha de su recepción, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la Dirección de Aeropuertos (DAP) y de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC). El Inspector Fiscal aprobará las modificaciones de los proyectos de ingeniería en tanto la DAP y/o la DGAC se pronuncien favorablemente. En el evento de existir observaciones, éstas deberán ser corregidas por la Sociedad Concesionaria dentro del plazo máximo de 10 días, contado desde la comunicación de las mismas por parte del Inspector Fiscal.

Una vez que la Sociedad Concesionaria presente las correcciones a las modificaciones de los proyectos de ingeniería, el Inspector Fiscal deberá pronunciarse en el plazo máximo 10 días, contado desde su recepción, para lo cual deberá contar en forma previa con un informe de la DAP y de la DGAC.

El Inspector Fiscal aprobará las modificaciones de los proyectos de ingeniería en tanto la DAP y/o la DGAC se pronuncien favorablemente. Si en definitiva las modificaciones a los proyectos no fueran aprobadas por el Inspector Fiscal, la Sociedad Concesionaria deberá presentarlas nuevamente para su revisión, en cuyo caso regirá el procedimiento antes señalado, hasta la obtención de su respectiva aprobación.

- 1.4. El incumplimiento de los plazos establecidos en el presente resuelve N° 1, tanto para la entrega las modificaciones de los proyectos de ingeniería como para las correcciones que fueren requeridas por el Inspector Fiscal, hará incurrir a la Sociedad Concesionaria en una multa de 5 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en el sentido que "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." deberá ejecutar las obras denominadas "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", de conformidad con las modificaciones a los proyectos de ingeniería que apruebe el Inspector Fiscal acorde a lo establecido en el resuelve N° 1 precedente.

- 2.1. La ejecución de las obras denominadas "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", deberán cumplir con la normativa vigente a la fecha de la presente Resolución y con los estándares de calidad y requisitos exigidos en la presente Resolución, en las Bases de Licitación y demás instrumentos que forman parte del contrato de concesión.

- 2.2. Las obras denominadas “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” deberán estar cubiertas por el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros y Seguro por Catástrofe para la Etapa de Construcción de las Obras actualmente vigente, cuyas pólizas obran en poder del MOP conforme lo dispuesto en el literal a) del artículo 1.8.7 y del artículo 1.8.8 de las Bases de Licitación, respectivamente.
- Será obligación de la Sociedad Concesionaria modificar las pólizas de seguro vigentes en caso que sus alcances impidan que aseguren las referidas obras.
- 2.3. La garantía de construcción vigente, cuyas boletas obran en poder del MOP, servirán para caucionar las obligaciones relativas a la ejecución de las obras dispuestas en la presente Resolución.
- Será obligación de la Sociedad Concesionaria reemplazar las boletas de garantía vigentes en caso que su glosa impida que garantice las referidas obras.
- 2.4. Será obligación de la Sociedad Concesionaria conservar y explotar las obras emplazadas en el Área del Edificio Terminal de Pasajeros que formen parte de las “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Licitación y demás instrumentos que conforman el contrato de concesión.
- 2.5. Se deja constancia que las labores de conservación y explotación de las obras emplazadas en las instalaciones aeronáuticas (DGAC) y que formen parte de las “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción” no serán de cargo de la Sociedad Concesionaria, toda vez que éstas forman parte de las áreas y/o instalaciones que serán de exclusiva responsabilidad y administración de la DGAC, Servicios Públicos y/o gubernamentales conforme con lo establecido en el artículo 2.9.6 de las Bases de Licitación.
3. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, en el sentido que se elimina la obligación de “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.” de ejecutar las obras denominadas “Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, las que se indican en la siguiente Tabla N° 1:

Tabla N° 1

1. Sistema de Climatización de la nueva Sub Estación Eléctrica de la DGAC
2. Sistema de Control de Acceso SEE DGAC
3. Planta Elevadora de Aguas Servidas
4. Superficie no construida de la Plataforma QUEBEC
5. Counters de atención al público, FIDS, corrientes débiles y de fuerza. De 26 Counter disminuyen a 20, y con ello las Balanzas FIDS, Corrientes Débiles (CCDD) y Fuerza
6. Diferencial por uso de tuberías de Polipropileno Random (PPR) en red de agua potable, en vez de tuberías de cobre
7. No demoler el edificio actualmente en uso por la DGAC y dependencias contiguas

4. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", en particular los resueltos N° 2 y 3 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019, en el sentido que la Sociedad Concesionaria deberá ejecutar la obra denominada "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)", perteneciente a la "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", de conformidad con las especificaciones técnicas que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, y cuyo cumplimiento no será requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, que se establece en el literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, siendo su plazo máximo de ejecución y procedimiento de recepción los que se señalan en el resuelto N° 5 siguiente.
5. **ESTABLÉCESE** que las "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción" que trata el resuelto N° 2 de la presente Resolución, serán requisito para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 que se establece en el literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, y cuyo plazo máximo se modifica en el resuelto N° 6 de la presente Resolución, con excepción de la obra denominada "Ampliación cobertura de ayudas visuales. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales".

El plazo máximo de ejecución de las obras "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)", que trata el revuelvo N° 4 precedente, y de la denominada "Ampliación cobertura de ayudas visuales. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales" a que hace referencia el párrafo precedente del presente resuelto N° 5; será de 150 días contados desde la fecha en que el Inspector Fiscal apruebe las modificaciones de los proyectos de ingeniería de las obras denominadas "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción". Una vez finalizada la ejecución de dichas obras, separada o conjuntamente, se procederá de la siguiente forma:

- i) La Sociedad Concesionaria deberá informar, por escrito al Inspector Fiscal, el término de la respectiva obra, quién dispondrá de 10 días para inspeccionar y verificar la correcta terminación de ellas, contados desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria.
- ii) De encontrarse las obras adecuadamente terminadas, el Inspector Fiscal las recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Explotación u Oficio. En el evento que no exista observaciones del Inspector Fiscal formuladas dentro del plazo indicado en numeral i) anterior, vencido éste, la obra se entenderá recibida por el MOP.
- iii) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de la respectiva obra antes del vencimiento del plazo máximo de ejecución establecido en el presente resuelto N° 5, y el Inspector Fiscal constata que las obras no han sido construidas de acuerdo a los estándares técnicos y/o a los estándares de diseño de sus respectivos proyectos de ingeniería aprobados por el Inspector Fiscal, según corresponda, o que se encuentren incorrectamente construidas o defectuosas, no se considerarán bajo respecto alguno recibidas ni terminadas, debiendo el Inspector

Fiscal informarlo a la Sociedad Concesionaria mediante anotación en el Libro de Explotación u Oficio, instruyendo asimismo la corrección de las no conformidades, en cuyo caso la Sociedad Concesionaria deberá subsanar las no conformidades dentro del plazo que le reste para el vencimiento del plazo máximo de construcción. Para estos efectos, el plazo máximo de construcción de la respectiva obra se entenderá suspendido desde la fecha en que la Sociedad Concesionaria informe el término de las obras hasta la notificación de las observaciones por parte del Inspector Fiscal. En consecuencia, vencido el plazo máximo de ejecución antes señalado, sin que se hayan subsanado las observaciones realizadas por el Inspector Fiscal, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 10 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

- iv) En caso que la Sociedad Concesionaria informe el término de las obras después de vencido el plazo máximo de ejecución establecido en el presente resuelto N° 5, le será aplicable una multa de 10 UTM, por cada día o fracción de día de atraso, a partir de dicho vencimiento y hasta que el Inspector Fiscal reciba las obras, y cuya aplicación y pago se regularán según lo establecido en las Bases de Licitación.

No obstante lo anterior, las referidas obras serán requisito para la Autorización de Puesta en Servicio Definitiva Obras que se establece en el artículo 1.10.2 de las Bases de Licitación.

- 6. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, en el sentido que se amplía en 60 días el plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, señalado en el primer párrafo del literal b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, modificado mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019, y ampliado mediante la Resolución DGC (Exenta) N° 0454, de fecha 14 de febrero de 2020.

En virtud de lo anterior, el plazo máximo para obtener la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2 vence el 30 de mayo de 2020.

- 7. **ESTABLÉCESE** que los valores definitivos que reconocerá el MOP por concepto de las modificaciones materia de la presente Resolución, se determinarán de acuerdo a lo siguiente:

- 7.1. Por concepto del desarrollo de las modificaciones de los proyectos de ingeniería para las obras denominadas “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, que trata el resuelto N° 1 de la presente Resolución, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 5.113,50 (Cinco Mil Ciento Trece Coma Cincuenta Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 7.2. Por concepto de la ejecución de las “Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción”, que trata el resuelto N° 2 de la presente Resolución, con excepción de la obra denominada “Ampliación cobertura de ayudas visuales. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales”, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 14.653,79 (Catorce Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Coma Setenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.

Se deja constancia que el monto antes señalado incluye cualquier costo, gasto o desembolso, de cualquier naturaleza, que se derive de la construcción de la referida obra.

- 7.3. Por concepto de la ejecución de la obra "Ampliación cobertura de ayudas visuales. Contempla obras civiles, conexiones y su incorporación al Sistema de Control de Ayudas Visuales", se reconocerá el valor que resulte de multiplicar los volúmenes de obra que efectivamente ejecute la Sociedad Concesionaria, los que serán determinados por el Inspector Fiscal durante la ejecución de la obra, de lo que deberá dejar constancia mediante anotaciones en el Libro de Construcción de la Obra, y los precios unitarios que se indican en el presupuesto que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, el valor que reconocerá el MOP por este concepto no podrá superar la cantidad de UF 25.992,03 (Veinticinco Mil Novecientas Noventa y Dos Coma Cero Tres Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 7.4. Por concepto de ahorro de costos de ejecución de las obras denominadas "Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", cuya ejecución se elimina de conformidad a lo dispuesto en el resuelto N° 3 de la presente Resolución, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 14.976,99 (Catorce Mil Novecientas Setenta y Seis Coma Noventa y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 7.5. Por concepto de administración y control por el desarrollo de los proyectos de ingeniería que trata el resuelto N° 1 de la presente Resolución, y por la ejecución de las "Obras de Seguridad Aeroportuaria y Operacional del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", que trata el resuelto N° 2 de la presente Resolución, sin considerar la valorización de las obras denominadas "Disminución de Obras Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", que trata el resuelto N° 3 de la presente Resolución, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 1.372,78 (Mil Trescientas Setenta y Dos Coma Setenta y Ocho Unidades de Fomento), neto de IVA.

- 7.6. Por concepto de cambio de las especificaciones técnicas de la obra denominada "Incorporación de equipo rayos-x con detección automáticas de explosivos (EDS)", perteneciente a las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a que se refiere el resuelto N° 4 de la presente Resolución, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 11.088,59 (Once Mil Ochenta y Ocho Coma Cincuenta y Nueve Unidades de Fomento), neta de IVA.

Dicha cantidad corresponde a la diferencia resultante entre el nuevo presupuesto de las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", que adjuntó el Inspector Fiscal en su Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020 y el monto que había reconocido el MOP de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5.2 de la Resolución DGC (Exenta) N° 1685, de fecha 7 de junio de 2019.

- 7.7. Por concepto de ahorro de costos de mantención y operación producto del cambio de las especificaciones técnicas de las "Obras de Normalización y Modernización del Aeropuerto Carriel Sur de Concepción", a que se refiere el resuelto N° 4 de la

presente Resolución, a partir de la recepción de las obras y hasta el fin del periodo de concesión, se fija la cantidad única y anual, a suma alzada, de UF 227,96 (Doscintas Veintisiete Coma Noventa y Seis Unidades de Fomento), neta de IVA.

- 7.8. Por concepto de mayores gastos de la Sociedad Concesionaria producto de la ampliación del plazo máximo para la Puesta en Servicio Provisoria de la Totalidad de las Obras o PSP 2, que trata el resuelvo N° 6 de la presente Resolución, se fija la cantidad única y total, a suma alzada, de UF 5.083,20 (Cinco Mil Ochenta y Tres Coma Veinte Unidades de Fomento), neta de IVA.
8. **ESTABLÉCESE** que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) que soportare la Sociedad Concesionaria, en relación con las modificaciones de las características de las obras y servicios a que se refiere la presente Resolución, recibirá el tratamiento que se establecerá en el convenio que suscriban las partes, al que se refiere el resuelvo N° 13 de la presente Resolución.
9. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del contrato de concesión.
10. **DÉJASE CONSTANCIA** que los plazos de días establecidos en el presente acto administrativo, que vencieren en día inhábil, se prorrogarán hasta el día hábil siguiente. Para estos efectos se entiende que son días hábiles los días lunes a viernes, a excepción de los días festivos.
11. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta GG 20200320, de fecha 20 de marzo de 2020, "Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A." ratificó los presupuestos adjuntos al Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, del Inspector Fiscal, y manifestó expresamente su aceptación a las modificaciones informadas, en los términos, montos, plazos y condiciones señalados en el citado Oficio Ord.IF N° 864/2020, y que trata la presente Resolución.

Asimismo, la Sociedad Concesionaria señaló que no existen costos ni perjuicios adicionales con respecto a los conceptos valorizados en su Carta GG 20200320, y que fueron informados por el Inspector Fiscal en el Oficio Ord.IF N° 864/2020, de fecha 20 de marzo de 2020, por el que deban ser indemnizados por el MOP y que, por tanto, en el convenio que al efecto suscribirán las partes, la Sociedad Concesionaria renunciará expresamente a cualquier derecho o acción que pudiera haberle correspondido en relación a dichos costos valorizados, con la sola excepción de los conceptos y/o montos determinados por el MOP en relación con las siguientes disminuciones de obras que trata el numeral 3 del citado Oficio Ord.IF N° 864/2020, y que, a juicio de aquella, configuran, para todos los efectos legales, una reserva de derechos y acciones:

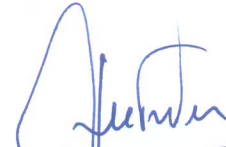
- a) "Sistema de Climatización de la nueva Sub Estación Eléctrica de la DGAC".
- b) "Sistema de Control de Acceso SEE DGAC".
- c) "Superficie no construida de la Plataforma QUEBEC".
- d) "Counters de atención al público, FIDS, corrientes débiles y de fuerza. De 26 Counter disminuyen a 20, y con ello las Balanzas, FIDS, Corrientes Débiles (CCDD) y Fuerza".
- e) La valorización del concepto denominado "No demoler el edificio actualmente en uso por la DGAC y dependencias contiguas".

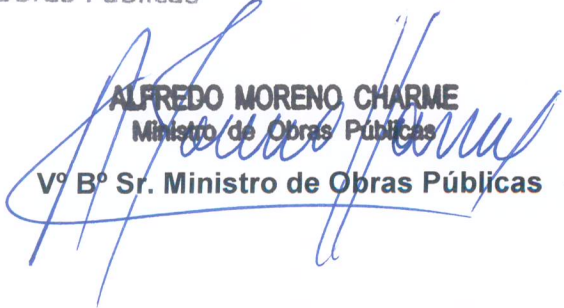
Al respecto, se deja constancia que la inclusión de la reserva de derechos formulada por la Sociedad Concesionaria no significa reconocimiento alguno por parte del MOP de su procedencia.

12. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones a las características de las obras y servicios que trata la presente Resolución serán compensadas por la Dirección General de Aeronáutica Civil, de conformidad a lo ratificado por dicha Dirección en su Oficio (O) N° 14/1/0418/1884, de fecha 19 de marzo de 2020, lo cual será materia de un convenio o acuerdo que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión en el plazo indicado en el resuelto N° 13 siguiente.
13. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de total tramitación de ésta. Adicionalmente, en dicho Decreto Supremo se aprobará el respectivo convenio que suscribirán las partes según lo señalado en el resuelto N° 12 anterior, en el cual se establezcan las modalidades de compensación por las modificaciones de las características de las obras y servicios dispuestos en la presente Resolución. Las controversias que se susciten entre la Sociedad Concesionaria y el Ministerio de Obras Públicas acerca de las modalidades de dicha compensación se resolverán en conformidad a lo señalado en los artículos 36° y 36° bis de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
14. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.” en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada. Para acreditar la personería de quien suscriba las transcripciones en representación de la Sociedad Concesionaria, deberá adjuntar copia autorizada de la escritura pública en que conste dicho poder, con una vigencia no superior a tres meses.
15. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a “Sociedad Concesionaria Aeropuerto Carriel Sur S.A.”, a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda


HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas


ALFREDO MORENO CHARME
Ministro de Obras Públicas
Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas







CONTRALORIA GENERAL

TOMA DE RAZON

NUEVA RECEPCION

Con Oficio Nº

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		

--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

AGUSTIN MENDIETA VALENZUELA
Jefe División de Construcción (S)
Dirección General de Concesiones

[Circular stamp: Vº Bº DE GABINETE]

Nº de Proceso: 13942192